

Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación, convocadas por la Resolución de 24 de marzo de 2026, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Posteriormente, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028 (DOGV núm. 10333 de 31 de marzo de 2026). (En adelante, la convocatoria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI, la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de las bases reguladoras, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 10 de julio de 2026.

Resuelvo

Primero

Conceder las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación (anexo VI de la convocatoria), por un importe global de 958.695,15€, conforme se indica a continuación:

Conceder las subvenciones del programa de Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación (anexo VI de la convocatoria) a las entidades relacionadas en el anexo I-a “listado de concedidos” de la convocatoria, por un importe total de 958.695,15€ con cargo a la línea presupuestaria S1006 (20260000011) del capítulo 4 de la aplicación G0111.106, distribuidos del siguiente modo: 196.068,86€ del presupuesto para el ejercicio 2026, 224.998,31€ con cargo a la del ejercicio 2027 y 537.627,98€ con cargo a la del ejercicio 2028.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer el porcentaje de intensidad de la subvención de un 70% de los costes elegibles, para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 8 del resuelto quinto y apartado 6 del anexo VI de la convocatoria, resulta un apoyo a 11 proyectos, que son todos los que han sido evaluados, los cuales han obtenido una puntuación mínima de 66 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible.

En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 8 del resuelto quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el porcentaje de intensidad máximo previsto en la convocatoria para las anualidades 2026 y 2028, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 35,83 % de intensidad sobre cada uno de sus gastos subvencionables.

Segundo

Denegar la subvención a las entidades relacionadas en el anexo II “listado de denegados”, por los motivos que se indican en dicho anexo.

Asimismo, acordar el desistimiento de las entidades referenciadas en el anexo III “listado de desistidos”, por petición de la propia entidad solicitante.

Tercero

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el resuelto octavo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

En la **primera fase de justificación** que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.

La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.

- En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2028**.

La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

- En la **tercera fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2028 y 31 de diciembre de 2028, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2029**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2028, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán, como máximo, el día **3 de abril de 2029**.

La tercera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2028 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2029.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12 b) y 47.18 p), de acuerdo con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026. Asimismo, regirá lo recogido en el apartado 3 del resuelto octavo de la convocatoria que establece la posibilidad de conceder anticipos con el límite máximo del 30% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el resuelto séptimo de la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Cuarto

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la convocatoria.

Quinto

La subvención concedida se acoge al Reglamento (CE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023), salvo en los casos contemplados en la disposición adicional segunda de las bases reguladoras, en que no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no tendrá la consideración de ayuda estatal.

Sexto

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Séptimo

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, así como en su caso las resoluciones de denegación y aceptación de los desistimientos que sean consecuencia de la petición de la propia entidad solicitante, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE+I



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Anexo I

Listado de concedidos. Programa Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación

Convocatoria 2026

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable 2028	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Subvención 2026	Intensidad Subvención 2027	Intensidad Subvención 2028	Subvención 2026	Subvención 2027	Subvención 2028	Subvención Total
1	INNACC/2026/3	P4622200F	AJUNTAMENT DE SAGUNT	INNOVA SAGUNT 2026-2028: MARCO ESTRATÉGICO MUNICIPAL Y SANDBOX PARA LA COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INNOVACIÓN	95	17.800,12 €	17.800,12 €	35.828,36 €	71.428,60 €	70,00	70,00	70,00	12.460,08 €	12.460,08 €	25.079,85 €	50.000,01 €
2	INNACC/2026/14	G16913162	ESCOLA POSTGRAU I XARXA DE CENTRES D INVESTIGACIÓ	ARTIFICIAL INTELLIGENCE INNOVATION ALLIANCE ++	95	23.519,00 €	32.546,50 €	93.918,00 €	149.983,50 €	70,00	70,00	70,00	16.463,30 €	22.782,55 €	65.742,60 €	104.988,45 €
3	INNACC/2026/10	G46714853	AIMPLAS-ASOC.DE INVESTIGACIÓN DE MAT PLÁSTICOS	FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL IMPULSO DE LA INNOVACIÓN EN LA INDUSTRIA VALENCIANA HACIA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA	95	15.821,45 €	34.273,62 €	98.800,95 €	148.896,02 €	70,00	70,00	70,00	11.075,02 €	23.991,53 €	69.160,67 €	104.227,22 €
4	INNACC/2026/8	G97857692	CLUSTER DE ENVASE Y EMBALAJE DE LA CV	ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN EN PACKAGING ALIMENTARIO EN LA COMUNITAT VALENCIANA	90	27.270,00 €	24.774,00 €	57.635,00 €	109.679,00 €	70,00	70,00	70,00	19.089,00 €	17.341,80 €	40.344,50 €	76.775,30 €
5	INNACC/2026/17	Q4673002D	CÁMARA COMERCIO IND. SERVICIOS Y NAVEGAC VALENCIA	BRAINNOVA: PLATAFORMA ECONOMIA DIGITAL	88	37.100,00 €	36.450,00 €	76.450,00 €	150.000,00 €	70,00	70,00	70,00	25.970,00 €	25.515,00 €	53.515,00 €	105.000,00 €
6	INNACC/2026/4	Q9650026I	CONSEJO CÁMARAS COMERCIO, IND., SERV Y NAVEG. COM	PROYECTO RETAIL DIGITAL, 2026-2028	78	28.531,14 €	37.035,72 €	84.190,42 €	149.757,28 €	70,00	70,00	70,00	19.971,80 €	25.925,00 €	58.933,29 €	104.830,09 €
7	INNACC/2026/5	G46108569	ASOC DE EMPRESARIOS TEXTILES DE LA CV	ALIANZA TEXTIL DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOSTENIBLE	75	26.777,64 €	35.593,00 €	80.063,30 €	142.433,94 €	70,00	70,00	70,00	18.744,35 €	24.915,10 €	56.044,31 €	99.703,76 €
8	INNACC/2026/2	G97829014	ASOC CUIDADO DE LA CALIDAD DE VIDA	DINAMIZACIÓN DEL CLÚSTER INDUSTRIAL SANITARIO CVIDA PARA LA GENERACIÓN E IMPULSO DE PROYECTOS DE I+D+I	75	18.082,15 €	19.249,75 €	42.762,50 €	80.094,40 €	70,00	70,00	70,00	12.657,51 €	13.474,83 €	29.933,75 €	56.066,09 €
9	INNACC/2026/13	G54483268	CLUSTER EMPRESAS INNOVADORAS VALLE DEL JUGUETE	INNOLAB CV	71	36.500,00 €	36.500,00 €	75.000,00 €	148.000,00 €	70,00	70,00	70,00	25.550,00 €	25.550,00 €	52.500,00 €	103.600,00 €
10	INNACC/2026/7	G96933734	JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO	DIGIWAVE: DISEÑO Y TRANSFERENCIA DE UN MODELO DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL FEMENINO INCLUSIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	68	30.418,80 €	35.965,00 €	74.947,20 €	141.331,00 €	70,00	70,00	70,00	21.293,16 €	25.175,50 €	52.463,04 €	98.931,70 €
11	INNACC/2026/1	G53151023	A. EMPRESARIAS PROFESIONALES DIRECTIVAS	PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA I+D+I ENTRE EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: TRANSFERENCIA DE INNOVACIÓN Y LIDERAZGO FEMENINO EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	66	18.278,06 €	21.956,24 €	48.444,24 €	88.678,54 €	70,00	35,83	70,00	12.794,64 €	7.866,92 €	33.910,97 €	54.572,53 €
TOTALES						280.098,36 €	332.143,95 €	768.039,97 €	1.380.282,28 €				196.068,86 €	224.998,31 €	537.627,98 €	958.695,15 €

Anexo II
Listado de denegados. Programa Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación

Convocatoria 2026

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo
1	INNACC/2026/6	P0300900H	AYUNTAMIENTO DE ALCOY	PROGRAMA DE REFUERZO DEL SANDBOX URBANO DE ALCOY COMO INSTRUMENTO DEL SISTEMA VALENCIANO DE INNOVACIÓN	El expediente INNACC/2026/6 no cumple uno de los requisitos previstos en la convocatoria que deben cumplir los proyectos al haberse constatado que el Ayuntamiento de Alcoi dispone de un proyecto que está ejecutándose y que fue aprobado en aplicación de la convocatoria de 2025 de la AVI correspondiente a este programa de Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento a la Innovación, con el número de expediente INNACC/2025/8. Dicho requisito está fijado en el apartado 4.5 del anexo VI de la convocatoria "5. No podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que tengan proyectos ejecutándose de las convocatorias publicadas en 2024 o 2025 de este programa".
2	INNACC/2026/9	B98314578	VIVEROS PLANTVID SOCIEDAD LIMITADA	USO DE BIOMASA RESIDUALES GENERADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE SUSTRATOS INNOVADORES PEAT-FREE A TRAVÉS DE COMPOSTAJE VERDE ACCELERADO	Este proyecto se presentó por error al programa. Se ha comprobado que la documentación presentada, tanto en contenido como en forma, corresponde al programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, por lo que se dio traslado a ese programa, con número de expediente INNEST/2026/588. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.1. del resolución cuarto de la convocatoria aprobada por la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+I Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028, que dispone lo siguiente: (...)En el caso de que se haya presentado un proyecto dirigido a un programa de subvenciones para el que no se cumplen los requisitos, pero que por su contenido y naturaleza es adecuado a otro de los programas previstos en esta convocatoria, la AVI podrá resolver directamente su posible concesión respecto a ese otro programa al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. Y ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a todo interesado de renunciar a la subvención concedida en los términos resueltos.
3	INNACC/2026/15	G96722012	FUNDACION POLITECNICA	HACKATHONES PARA LA ACTIVACIÓN DE LA INNOVACIÓN ABIERTA, LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA COOPERACIÓN ENTRE LOS AGENTES DEL SVI Y LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (2026-2028)	El expediente INNACC/2026/15 no cumple uno de los requisitos previstos en la convocatoria que deben cumplir los proyectos al haberse constatado que LA Fundación Politécnica de la CV dispone de un proyecto que está ejecutándose y que fue aprobado en aplicación de la convocatoria de 2025 de la AVI correspondiente a este programa de Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento a la Innovación, con el número de expediente INNACC/2025/16. Dicho requisito está fijado en el apartado 4.5 del anexo VI de la convocatoria "5. No podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que tengan proyectos ejecutándose de las convocatorias publicadas en 2024 o 2025 de este programa".
4	INNACC/2026/16	B97999775	TERRA I XUFA, SL	SISTEMA INTEGRADO DE PREDICCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA DE PLAGAS Y APOYO A LA DECISIÓN EN SANIDAD VEGETAL PARA LOS PRINCIPALES SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA CV	Este proyecto se presentó por error al programa. Se ha comprobado que la documentación presentada, tanto en contenido como en forma, corresponde al programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, por lo que se dio traslado a ese programa, con número de expediente INNEST/2026/589. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.1. del resolución cuarto de la convocatoria aprobada por la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+I Innovación), por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028, que dispone lo siguiente: (...)En el caso de que se haya presentado un proyecto dirigido a un programa de subvenciones para el que no se cumplen los requisitos, pero que por su contenido y naturaleza es adecuado a otro de los programas previstos en esta convocatoria, la AVI podrá resolver directamente su posible concesión respecto a ese otro programa al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. Y ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a todo interesado de renunciar a la subvención concedida en los términos resueltos.



Anexo III

Listado de desistidos. Programa Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación

Convocatoria 2026

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo
1	INNACC/2026/11	G97857692	CLUSTER DE ENVASE Y EMBALAJE DE LA CV	INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL DISEÑO PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO EN EL PACKAGING EN PYMES DEL SECTOR DEL ENVASE Y EMBALAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	DESISTIMIENTO EXPRESO: El solicitante desiste de forma expresa a la solicitud mediante escrito presentado el 09/06/2026
2	INNACC/2026/12	G46267266	AVA-ASAJA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES	AGROHUB SINYENT: UNA RED DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRARIO VALENCIANO	DESISTIMIENTO EXPRESO: El solicitante desiste de forma expresa a la solicitud mediante escrito presentado el 26/06/2026